

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

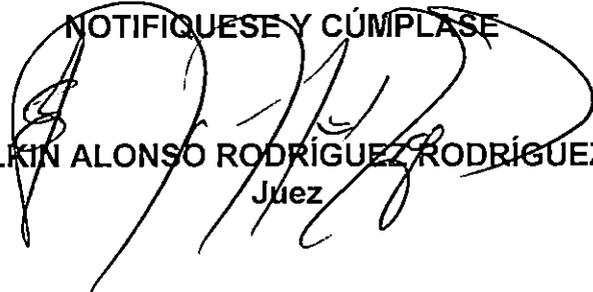
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No.: 110013342-046-2017-00252-00
DEMANDANTE: ANGELA MARIA LLANOS MUÑOZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION
SOCIAL (UGPP)

EJECUTIVO LABORAL

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 443 del CGP¹, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de junio de 2018 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 27.



MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA

¹ Artículo 443. Trámite de las excepciones.

El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.